Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	116E/2026 20 de abril
OBJETO	Autorización para para fotografía de fauna en Cabanillas, Arguedas, Tudela, Ablitas y Fontellas
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000007
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Alberto Mateo Mateo, con D.N.I. ***4113** para fotografía de fauna en la Comunidad Foral de Navarra, durante todo el año 2026. Dicha solicitud se justifica con fines recreativos sin intereses lucrativos.

Solicita instalar diferentes hides fijos de pequeñas dimensiones y utilizar hides móviles en diferentes ubicaciones de los términos municipales de Cabanillas, Arguedas, Tudela, Ablitas y Fontellas. Adjunta autorizaciones de los Ayuntamientos de Cabanillas y Tudela para la instalación de los hides fijos en los terrenos comunales de dichas Entidades.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el

que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la fotografía desde hide en las condiciones siguientes:

   Persona autorizada: D. Alberto Mateo Mateo, con D.N.I. ***4113**

   Zona autorizada:

   - Hide fijo en polígono 8, parcela 176 de Cabanillas. Comunal de Cabanillas.
   - Hide fijo en polígono 46, parcela 422 de Tudela. Comunal de Tudela.
   - Hide móvil en Cabanillas, Arguedas, Tudela, Ablitas, Fontellas a excepción de las Reservas Naturales y Enclaves Naturales que se encuentran dentro de estos términos municipales

   Especies autorizadas: aves grandes y pequeñas a excepción de aquellas que se encuentra en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. **No Autorizar la utilización de escondites flotantes, hidrohides o hides desde la orilla en la Laguna de Lor o en la Balsa de Bajabón**. Tampoco se autoriza la instalación de hides fijos en el polígono 1, parcela 602 de Cascante.

3. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- No se permite el cebado con cebo vivo, el uso de reclamos, ni ningún otro método que altere el normal comportamiento de la fauna.

   b.- Se permite la utilización de cebado con cebo no vivo en pequeñas cantidades que deberá realizarse con todas las garantías sanitarias y cumpliendo con la normativa de residuos que resulte aplicable. Se debe evitar que dicho cebado pueda suponer un riesgo para las especies (en proximidades de tendidos eléctricos, aerogeneradores, carreteras, zonas de influencia de aeropuertos/aeródromos u infraestructuras que puedan generar accidentes).

   c.- En el entorno del vertedero del Culebrete no se autoriza ni el empleo de carcasas de pollo ni el uso de conejos atropellados por el posible problema asociado a mover enfermedades que puedan llevar asociados.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-20 12:29:32

d.- En los lugares donde se instalen hides fijos se informará de la ubicación de los mismos al Guardería de Medio Ambiente de la zona.

e.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

f.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

g.- El incumplimiento de lo dispuesto en este informe supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

h.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

i- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es

j.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

4. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-20 12:29:32

5. Notificar esta Resolución a ALBERTO MATEO MATEO con D.N.I. ***4113**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

6. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 20 de abril de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles